

## **DECRETO**

### Antecedentes de hecho

I. Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F domiciliada en la calle Armanyà, número 16, CP 43004 de Tarragona, dentro de los objetivos fundacionales de figuran la solidaridad y la ayuda a la promoción y desarrollo integral de la dignidad humana de las personas que se encuentran en situación de precariedad.

En su sede de Reus, en la calle de la Purísima Concepción, número 11, CP 43201 de Reus, desarrolla, entre otros, los siguientes proyectos:

a) "Leche y papillas": Consiste en apoyar a familias con bebés para orientarlas en su crianza, y proporcionar la leche que necesitan para su alimentación.

b) "Orla": Un servicio de orientación, formación e intermediación laboral para aquellas personas que buscan trabajo y se encuentren en situación de precariedad socioeconómica y laboral.

II. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida, por eso, se coordina con las principales instituciones y organizaciones de este ámbito, y da soporte a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

III. Desde 2008 ambas entidades han colaborado para desarrollar los proyectos citados, que resultan de interés público, social y humanitario para determinados sectores de la ciudadanía, y han formalizado de forma sucesiva el correspondiente convenio que fija los términos de la colaboración entre ambas entidades en el desarrollo de los proyectos referidos al antecedente I.

IV. Cáritas Diocesana de Tarragona ha expresado su voluntad de continuar con estos proyectos, y el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor realizada durante las anualidades anteriores y reconoce el innegable interés de las actividades referenciadas, motivo por el que considera oportuno, analizada la oportunidad, seguir colaborando, en la medida que, a criterio de los servicios técnicos municipales de Benstar, por el año 2023 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración, que tiene una vertiente de asesoramiento, apoyo y coordinación a nivel técnico, así como otra de contenido estrictamente económico.

V. En fecha 15 de marzo de 2023, con número de registro de entrada 2023030675, Cáritas Diocesana de Tarragona-Cáritas Interparroquial de Reus, presentó una solicitud de subvención económica para desarrollar los proyectos referidos "Leche y papillas" y "Orla". La solicitud incorpora la memoria de cada uno de los proyectos.

VI. Para el proyecto "Leche y papillas", la entidad presentó una previsión de gastos de 10.100 euros y solicitó una subvención de 3.811 €.

Para el proyecto Orla, la entidad presentó una previsión de gastos de 30.836 euros y solicitó una subvención de 6.075 €

VII. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes por al establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos, sin embargo, el período subvencionado abarca desde el 1 de enero de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

VIII. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del citado convenio, y del que se convertirá en un anexo.

IX. En el momento de la solicitud, la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X. En fecha 5 de septiembre de 2023 la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que propone mantener la colaboración y el apoyo a los proyectos referidos.

XI. En fecha 7 de septiembre de 2023 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

XII. En fecha 3 de octubre de 2023 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) , dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que les convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, para llevar a cabo para el año 2023 los proyectos "Leche y papillas" y "Orla".

SEGUNDO: OTORGAR a Cáritas Diocesana de Tarragona con número de CIF R4300214F, una subvención global de 9.886,00€, para dar la colaboración y apoyo a la entidad referida en los proyectos que se indican:

- Por el proyecto "Leche y papillas" la aportación de 3.811,00 €
- Por el proyecto "Orla" la aportación de 6.075,00 €

Las referidas subvenciones se imputan a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2023.

El pago de estas subvenciones se abonará, tal y como establece el acuerdo tercero del convenio:

1) Para el proyecto "Leche y papillas":

- a) El pago del 70% de la subvención concedida, es decir, 2.667,70€ se hará efectivo a partir de la firma del convenio, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio.
- b) El pago del 30% restante, es decir, 1.143,30€, se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación.

2) Para el proyecto "Orla":

- a) El pago del 70% de la subvención concedida, es decir, 4.252,50€, se hará efectivo en partir de la firma del convenio, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio.
- b) El pago del 30% restante, es decir, 1.822,50€, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación del 70% del importe de las subvenciones otorgadas, es decir, un total 6.920,20€ y efectuar su pago, en Cáritas Diocesana de Tarragona, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio, de acuerdo con el detalle para cada una de las subvenciones indicadas:

- a) Por el proyecto "Leche y papillas" la cantidad de 2.667,70€, (el 70% de la subvención otorgada).
- b) Por el proyecto "Orla" la cantidad de 4.252,50€, (el 70% de la subvención otorgada).

El pago de la subvención se abonará a Cáritas Diocesana de Tarragona mediante transferencia bancaria en la c. c. del BBVA: ES03 \*\*\*\* \* 8808

CUARTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

QUINTO: DISPENSAR Cáritas Diocesana de Tarragona de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO: FACILITAR la colaboración necesaria en Cáritas Diocesana de Tarragona para hacer efectiva la recogida de alimentos, procedentes de la Unión Europea, alimentos que se guardan en una nave que está ubicada Avenida de Falset, 34, (JUBUS) y de la Cruz Roja, y transportarlos a las diferentes sedes que Cáritas Interparroquial tiene en Reus, con un máximo de 2 entregas durante el año 2023, y que no comporta un gasto directo para el Ayuntamiento. Las necesidades de colaboración tendrán que ser informadas en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 40 días.

SÉPTIMO: APROBAR el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto.

OCTAVO: NOMBRAR a D<sup>a</sup>. Àngels Granados, Jefe de servicio de Bienestar social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento prevista en el convenio de colaboración.

NOVENO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales  
Anabel Martinez Serrano

El secretario general, por delegación de firma  
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica  
Josep Alberich Fornas